



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR  
AVISO**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

AVISO No. **122** de fecha 30 de marzo de 2019.

**NOTIFICACION POR AVISO**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.  
HACE SABER**

Señores

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARTURO RODRIGUEZ**

**Predio denominado "La Ceiba"**

Vereda Santa Isabel

Municipio de Guataquí

Departamento de Cundinamarca

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO  
Predio No. ALMA-2-0160.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2019-00508 fecha 07 de febrero de 2019, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. RA078390958CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 0186 del 31 de enero de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a la propietaria.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR  
AVISO**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

notificarse de la Resolución N° 0186 de 2019 y ante la imposibilidad de notificarla personalmente, en el predio denominado denominado "La Ceiba" ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Guataquí departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- certifica la devolución del correo certificado, con la anotación "No entregado".

Se indica que contra la Resolución No. 0186 del 31 de enero de 2019, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

**Con el presente aviso se pública la Resolución No. 0186 del 31 de enero de 2019 en ocho (8) folios.**

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S.,  
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL **05 ABR 2019** A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL **11 ABR 2019** A LAS 6:00 P.M

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S  
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo  
Elaboró: Daniela Henao  
Reviso: John Arévalo



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR  
AVISO**

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 0186 del 31 de enero de 2019, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0160, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 307-2652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cedula catastral No. 253240001000000040020000000000, Predio denominado "La Ceiba", ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **ARTURO RODRIGUEZ**.

Contra la presente Resolución procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación Rad Salida No. ALMA-2019-00508 fecha 07 de febrero de 2019, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 0186 del 31 de enero de 2019.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 0186 del 31 de enero de 2019, en ocho (8) folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESSION BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagdalena.com](http://www.concesionaltomagdalena.com); en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la **CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.**, ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 0186 del 31 de enero de 2019, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARTURO RODRIGUEZ** a quienes se intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con consecutivo ALMA-2019-00508 fecha 07 de febrero de 2019 enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia RA078390958CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0186 DE 2019

( 31 ENE 2019 )

*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar*

*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".*

Página 2 de 16

*la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que la Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de Noviembre de 2013, posteriormente modificada

por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de Febrero de 2.014, 1876 del 16 de Diciembre de 2.016, y 0317 del 22 de Febrero de 2.018 proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto Vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT" la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de dos (2) zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **ALMA-2-0160** de fecha 19 de abril de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 2, Sector Girardot - Nariño – Guataquí, con un área total requerida de terreno de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA CEROSIETE METROS CUADRADOS (14.157,07 m2)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas generales **Inicial K37+479,34 ID y Final K38+219,51 ID**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "LA CEIBA", ubicado en la vereda Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-2652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral **25-324-00-01-00-00-0004-0002-0-00-00-0000**; comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial.

**ÁREA REQUERIDA 1: 6.829,59 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K37+480,16** y final **K38+218,55**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con el MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, en una longitud de 23,71 m; **POR EL ORIENTE:** Con VÍA GIRARDOT-NARIÑO-GUATAQUÍ, en una longitud de 733,79 m; **POR EL SUR:** Con MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ BUENDÍA Y OTROS, en una longitud de 11,79 m; **POR EL OCCIDENTE:** Con ARTURO RODRÍGUEZ, en una longitud de 750,68 m.

**ÁREA REQUERIDA 2: 7.327,49 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K37+479,34** y final **K38+219,51**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con el MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, en una longitud de 7,49 m; **POR EL ORIENTE:** Con ARTURO RODRÍGUEZ, en una longitud de 748,02 m; **POR EL SUR:** Con MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ BUENDÍA Y OTROS, en una longitud de 7,21 m; **POR EL OCCIDENTE:** Con VÍA GIRARDOT-NARIÑO-GUATAQUÍ, en una longitud de 734,99 m.

Que las zonas de terreno requeridas comprenden las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

**PROPIETARIO ARTURO RODRÍGUEZ**, la siguiente construcción anexa: **1) Cerca medianera**: en postes de madera aserrada cada 1.50 m con tres hilos de alambre de púas, con una dimensión de 5,90 metros. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: **2 unidades** de Acacio (D: 0,10 m - 0,20 m); **9 unidades** de Algarrobo (D: 0,10 m - 0,20 m); **6 unidades** de Chicala (D: 0,10 m - 0,20 m); **2 unidades** de Cumula (D: 0,10 m - 0,20 m); **4 unidades** de Dinde (D: 0,10 m - 0,20 m); **16 unidades** de Diomate (D: 0,10 m - 0,20 m); **7 unidades** de Guacimo (D: 0,10 m - 0,20 m); **5 unidades** de Guayacan Amarillo (D: 0,10 m - 0,20 m); **3 unidades** de Matarraton (D: 0,10 m - 0,20 m); **7 unidades** de Naranjuelo (D: 0,10 m - 0,20 m); **9 unidades** de Neem (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Payande (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Resbalamono (D: 0,10 m - 0,20 m); **6 unidades** de Totumo (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 Varasanta** (D: 0,10 m - 0,20 m); **2 unidades** de Algarrobo (D: 0,20 m - 0,40 m); **7 unidades** de Diomate (D: 0,20 m - 0,40 m); **8 unidades** de Guayacan Amarillo (D: 0,20

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".

Página 4 de 16

m - 0,40 m); **3 unidades** de Naranjuelo (D: 0,20 m - 0,40 m); **4 unidades** de Nim (D: 0,20 m - 0,40 m); **1 unidad** de Algarrobo (D: 0,40 m - 0,60 m); **3 unidades** de Naranjuelo (D: 0,40 m - 0,60 m); **2 unidades** de Payande (D: 0,40 m - 0,60 m); **1 unidad** de Guayacan amarillo (D: 0,40 m - 0,60 m); **1 unidad** de Payande (D > 0,60 m); **11.799,65 m<sup>2</sup>** de Cobertura natural.

**GRUPO DE MEJORAS No. 1**, incluye la siguiente construcción: **1. C1:** Construcción con medidas de 5,00m de largo x 3,50m de ancho. Con piso en tierra, cerramiento y cubierta con tejas de eternit y madera. Distribución 1 habitación, con una dimensión de 17,50 metros cuadrados. Que igualmente incluye la siguiente construcción anexa: **1) GALPÓN 1:** Con medidas de 10,30m de largo 2,70m de ancho, con piso mixto en cemento (8,00m<sup>2</sup>) y en tierra (19,81m<sup>2</sup>), con 8 soportes en madera de 1", cerramiento en malla hexagonal y cubierta en plástico con estructura en madera, cuenta con un portón de 0,80m de ancho x 1,50m de alto en zinc., de 27,81 M<sup>2</sup>.

**GRUPO DE MEJORAS No. 2**, incluye las siguientes construcciones: **1. C2:** Construcción con medidas de 7,00m de largo x 3,90m de ancho. En bahareque con piso en tierra y cubierta a dos aguas en zinc con cerchas en madera. Distribución: 2 Habitaciones, con una dimensión de 27,30 metros cuadrados; **2. C3:** Cocina con medidas de 5,00m de largo x 3,50m de ancho. Piso en tierra, cerramiento en guadua y cubierta a dos aguas con teja de zinc y cerchas en madera, con una dimensión de 17,50 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) BAÑO 1:** Con medidas de 1,5m de largo x 0,90m de ancho. Con piso en tierra, cerramiento en teja de zinc con 4 soportes en madera de 2" y sin cubierta. Cuenta con sanitario sin sifonera, con una dimensión de 1,35 metros cuadrados; **2) ENRAMADA 1:** Zona de lavado con medidas de 4,00m de largo x 1,50m de ancho. Piso en tierra, 6 soportes de 2 pulgadas y cubierta con plástico y estructura en madera. Cuenta con un tanque de plástico de 500L, con una dimensión de 6,00 metros cuadrados; **3) CERCA 1:** cerca en postes de madera común cada 1.50 m con tres hilos de alambre de púas y malla hexagonal, con una dimensión de 28,40 metros; **4) PORTÓN 1:** Con medidas de 1,60m de ancho x 1,65m de alto, de dos hojas con marcos metálicos en Angulo de 1", una de las hojas cuenta con 8 varillas horizontales y 2 verticales de 1/4", la otra cuenta con 7 varillas verticales y 18 horizontales de 1/4". Con 2 soportes en madera aserrada de 0,13 m por 0,13 m de base y 1,90 m de altura en 1 unidad. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: **11 unidades** de Neem (D: 0,10 m- 0,20 m); **1 unidad** de Guacimo (D: 0,20 M - 0,40 m).

**GRUPO DE MEJORAS No. 3**, incluye la siguiente construcción: **1. C4.** Construcción de forma irregular. En bahareque, piso en concreto alestado y cubierta a dos aguas con tejas de zinc y estructura en madera, cuenta con una puerta en madera con medidas de 0,70m de ancho x 1,80m de alto, 2 ventanas metálicas una con medidas de 0,94m de ancho x 1,00m de alto y la otra con 1,00m de ancho x 1,20m de alto. Distribución: 2 Habitaciones y sala, con una dimensión de 44,72 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) ENRAMADA 2:** Con medidas de 6,70m de largo x 1,65m de ancho. Piso en placa de concreto, 4 soportes en madera rolliza de 3", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 11,06 metros cuadrados; **2) ENRAMADA 3:** Cocina con medidas de 2,85m de largo x 2,70m de ancho. Piso en tierra, 4 soportes en madera rolliza de 3", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 7,70 metros cuadrados; **3) CERCA 2:** En esterilla de guadua y dos hilos de alambre de púas a 1,5 m de altura, con una dimensión de 8,51 metros; **4) CERCA 3:** Con 7 hilos de alambre de púas y postes en madera cada 2,00m, con una dimensión de 26,56 metros; **5) ENRAMADA 10:** Con medidas de 4,35m de largo x 2,65m de ancho. Piso en tierra, 4 soportes en madera rolliza de 1 1/2", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 11,53 metros. Que también incluye el siguiente cultivo y especie: **8 unidades** de Neem (D: 0,10 m- 0,20

m).

**GRUPO DE MEJORAS No. 4**, incluye las siguientes construcciones: **1. C5.** Construcción con medidas de 3,78m de ancho x 7,95m de largo. En bareheque pintado, cubierta en tejas de zinc soportadas en estructura de madera rolliza, piso en concreto. Cuenta con una puerta en madera de 1,00m x 1,90m y ventana metálica de 1,00m x 1,00m sencilla sin vidrio. Distribución: Sala y 2 habitaciones, con una dimensión de 30,05 metros cuadrados; **2. C6.** Construcción de forma irregular. En bareheque pintado, cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera rolliza, piso en concreto alistado, 3 puertas en madera de 0,70m de ancho x 1,80m de alto y sin ventanas. Distribución: 4 habitaciones, en una dimensión de 48,93 metros cuadrados; **3. BAÑO 2:** Con medidas de 1,20 m de largo x 1,00 m de ancho. 4 soportes en madera de 1", cubierta en zinc cerramiento en polisombra y piso en concreto 0,15m de espesor, con sanitario sin sistema, con una dimensión de 1,20 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) ENRAMADA 5:** Con medidas de 6,70m de largo x 1,70m de ancho, Cuenta con 3 soportes en madera rolliza de 1", cubierta adosada en teja de zinc soportada en cerchas de madera rolliza y piso en tierra pisada, con una dimensión de 11,39 metros cuadrados; **2) ENRAMADA 4:** Con medidas de 4,35 m de largo x 4,28 m de ancho, con 8 soportes en madera rolliza de 2", cubierta en plástico soportado en cercha de madera rolliza y guadua y piso en tierra pisada, con una dimensión de 18,62 metros cuadrados; **3) ENRAMADA 6:** Utilizada como Cocina con medidas de 9,97m de largo x 1,80m de ancho, con 6 soportes en madera rolliza 1 1/2", cubierta adosada en teja de zinc con cerchas de madera rolliza y piso en tierra pisada, con una dimensión de 17,95 metros cuadrados; **4) GALPÓN:** Con medidas 2,60 x 1,90 m con cerramiento en guaduas y malla de pollo hexagonal con cubierta en bolsa plástica, con una dimensión de 4,94 metros cuadrados; **5) CERCA 4:** En esterilla de guadua y dos hilos de alambre de púas a 1,5 m de altura, con una dimensión de 33,72 metros; **6) PORTÓN 2:** Marco guadua a una hoja con medidas de 1,00 m de ancho x 1,20m de alto, con 10 esterilla en guadua verticales de 1,50m de alto. Soportado sobre dos machones de madera común de 0,13 m por 0,13 m de base y 1,60 m de altura en 1 unidad; **7) PORTÓN 3:** Marco en guadua a una hoja con medidas de 1,30 m de ancho x 1,20m de alto, con 9 esterilla en guadua verticales de 1,50m de alto. Soportado sobre dos machones de madera común de 0,10 m por 0,10 m de base y 1,56 m de altura en 1 unidad. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: **3 unidades** de Neem (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Acacio (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Neem (D: 0,20 m - 0,40 m).

**GRUPO DE MEJORAS No. 5**, incluye la siguiente construcción: **1. C7:** Construcción con medidas de 5,10m de largo x 3,95m de ancho. En bareheque pintado, cubierta en teja de zinc soportada sobre estructura en madera rolliza, piso en concreto afindo. Puerta metálica de 1,00m x 1,90m y 2 ventanas con estructura metálica, distribución: Una habitación, con una dimensión de 20,15 metros cuadrados; Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) CERCA 5:** cerca viva en cactus de 1.80 m de altura con separación de 0,30m entre plantulas y postes de madera rolliza con un hilo de alambre de púas, con una dimensión de 72,97 metros; **2) PORTÓN 4:** De una hoja con marco metálico de 1" con medidas de 2,55m de ancho x 1,30m de alto, cuenta con 8 barrotes metálicos horizontales de 1" y 9 barrotes verticales metálicos con longitud de 0,23m. Con dos soporte en madera común de 0,10 m por 0,10 m de base y 1,56 m de altura, en 1 unidad; **3) TANQUE:** En concreto con medidas de 1,85m de largo x 1,80m de ancho x 0,85m de alto x 0,15m de espesor. (V: 2,83m<sup>3</sup>), con una dimensión de 3,33 metros cuadrados; **4) LAVADERO 1:** En concreto con medidas de 0,95m de largo x 0,60m de ancho x 0,80m de alto x 0,10m de espesor, con una dimensión de 0,57 metros cuadrados; **5) GALPÓN 2:** Con medidas de 2,70m de largo 2,40m de ancho, con piso en tierra, con 8 soportes en madera de 1", cerramiento en malla hexagonal y cubierta en plástico con estructura en madera, cuenta con un portón con marco en madera de 0,90m de ancho x 1,00m de alto, con una dimensión de 6,48 metros cuadrados. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: **8 unidades** de Totumo (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Algarrobo (D: 0,10 m - 0,20 m); **2 unidades** de Anón (D:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".

Página 6 de 16

0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Mamoncillo (D: 0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Ciruelo (D: 0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Mirto (D: 0,10 m - 0,20 m); 2 unidades de Neem (D: 0,10 m - 0,20 m); 12 unidades de Sábila.

**GRUPO DE MEJORAS No. 6**, incluye las siguientes construcciones: **1. C8:** Baño con medidas de 2,67m de largo x 1,70m de ancho, muros de carga en bloque de cemento pañetado, cubierta en placa de concreto y piso en concreto alistado. Con mobiliario básico (Sanitario, Lavamanos y ducha), sin enchape, con una dimensión de 4,54 metros cuadrados; **2. C9:** Construcción de forma irregular, en bahareque pintado, cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera aserrada, piso en concreto con mineral. Distribución: cocina y 1 habitación, cuenta con 2 puerta metalicas con medidas de 0,80m de ancho x 1,90m de alto y 2 ventanas de 1,75m de ancho x 1,40m de alto, con una dimensión de 21,19 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) CERCA 6:** cerca viva en limon swinglea con plantulas sembradas cada 0,50 m y alturas promedio de 0,70m cuenta con postes de madera común cada 1,50 m de distancia y 1.80 m altura con malla eslabonada electrosoldada con 5 hilos de alambre de púas, con una dimensión de 43,30 metros; **2) PORTON 5:** Marco metalico en tubo de 1 1/2" con medidas de 3,20m de ancho x 2,00m de alto, de dos hojas con 16 tubos rectangulares con perfil metalico de 0,18 x 0,13 x 2,37m de alto. Soportado con dos tubos metalicos de 4" de 4,00m de alto, en 1 unidad; **3) CERCA 7:** En esterilla de guadua de 2,00m de alto y dos hilos de alambre de púas, con una dimensión de 13,41 metros; **4) ENRAMADA 7:** Con medidas de 3,54m de largo x 2,60m de ancho, con 3 soportes en madera rolliza de 3", 2 de ellos anclados en bases de concreto de 0.15 m de diámetro y 0.30 m de altura, con cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera aserrada, piso en placa de concreto de 0,20m de espesor. Cuenta con una alberca en concreto con medidas de 2,00m de largo x 1,70m de ancho x 1,00m de alto x 0,15m de espesor (A: 3,40m<sup>2</sup>), (V: 3,40m<sup>3</sup>), con una dimensión de 9,20 metros cuadrados; **5) POZO SEPTICO 1:** Con medidas de 1,60m de largo x 1,60m de ancho x 3,00m de profundidad con tapa en concreto de 0,15m de espesor, con una dimensión de 2,56 metros cuadrados; **6) ENRAMADA 8:** Con medidas de 4,00m de largo x 4,00m de ancho, con 4 soportes metalicos de 1" anclados a cuatro bases de concreto con medidas de 0,30m de largo x 0,30m de ancho, dos de ellos con 0,20m de alto y los otros con 0,35m de alto, cubierta en polisombra soportada en cercha metalicas y piso en placa de concreto 0,10m de espesor, con una dimensión de 16,00 metros cuadrados; **7) ENRAMADA 9:** Con medidas de 2,45m de largo x 2,27m de ancho, con 4 soportes en guadua de 3" anclados a 4 bases cilindricas de concreto con 0,30m de alto, cubierta con hojas secas de palma con estructura en guadua y piso en tierra pisada, con una dimensión de 5,56 metros cuadrados; **8) ZONA DURA 1:** en concreto con medidas de 6,30m de largo x 1,50m de ancho x 0,15m de espesor. Con un borde en ladrillo con medidas de 6,30m de largo x 0,10m de ancho x 0,10m de alto, con una dimensión de 9,45 metros cuadrados; **9) ZONA DURA 2:** en concreto alistado con medidas de 4,90 m de largo x 1.60 m de ancho x 0,20m de espesor, con una dimensión de 7,84 metros cuadrados. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: **17 unidades** de Neem (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Guacimo (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Mamoncillo (D: 0,20 m - 0,40 m).

**GRUPO DE MEJORAS No. 7**, incluye la siguiente construcción: **1. C10:** Construcción de forma irregular, en bahareque pintado, piso en concreto y cubierta con teja de zinc con estructura en madera. Distribución: 2 habitaciones y 1 cocina, con una dimensión de 22,11 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) DUCHA:** Con medidas de 2,25m de largo x 0,80m de ancho. Cuenta con un tanque con medidas 1,30m de largo x 0,80m de ancho x 0,80m de alto x 0,15m de espesor, un muro de 1,20m de largo x 1,15m de alto con placa en concreto con medidas de 1,20m de largo x 0,80m de ancho x 0,10m de espesor, en 1 unidad; **2) POZO SEPTICO 2:** Con medidas de 1,30m de largo x 1,30m de ancho x 3,00m de profundidad con

tapa en concreto de 0,15m de espesor. Cuenta con un sanitario sin sistrna, en 1 unidad; 3) **LAVADERO 2:** En concreto con medidas de 1,00m de largo x 0,65m de ancho x 0,80m de alto x 0,15m de espesor, en 1 unidad; 4) **ENRAMADA 11:** Con medidas de 5,40m de largo x 2,00m de ancho. Piso en tierra, 3 soportes en madera de 3", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 10,80 metros cuadrados; 5) **ENRAMADA 12:** adosada con medidas de 3,10m de largo x 2,45m de ancho. Piso en placa de concreto de 0,15m de espesor, 1 soportes en madera rolliza de 2", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 7,60 metros cuadrados. Que también incluye el siguiente cultivo y especie: **342 unidades** de sábila.

Que los linderos generales del inmueble se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1475 del 3 de octubre de 1975 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Girardot, aclarada mediante Escritura Pública No. 3146 del 24 de octubre de 1996 otorgada en la Notaria Primera de Girardot.

Que el señor **ARTURO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.036.795 expedida en Girardot, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de adjudicación, como pasivo dentro de la liquidación de la sociedad conyugal y herencia del derecho de propiedad que tenían sobre el inmueble los señores **MARÍA SUSANA DÍAZ DE TRUJILLO Y DAMASO TRUJILLO**, tal y como consta en la Sentencia SN del 24 de junio de 1977 proferida por el Juzgado Segundo del Circuito de Girardot, debidamente inscrita el 25 de octubre de 1977, en la anotación No. 04 del folio de matrícula inmobiliaria No. **307-2652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Que el señor **ARTURO RODRÍGUEZ**, falleció el día tres (03) de julio de 2005, tal como consta en el registro civil de defunción expedido por la Registraduría del Estado Civil del municipio de Girardot – Cundinamarca, con indicativo Serial 04564454, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a sus **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS**.

Que el señor **CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ BEJARANO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 11.298.227, en calidad de heredero del señor **ARTURO RODRIGUEZ**, otorgó a la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el permiso de intervención voluntario y constancia de entrega real y material de fecha 16 de octubre de 2015, fecha en la que ostentaba el derecho real de dominio de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria, con destino exclusivo para la ejecución del corredor vial "Honda – Puerto Salgar - Girardot" y autorizó de manera irrevocable el ingreso de sus contratistas al predio con las maquinarias y personal requerido para adelantar las obras a que haya lugar.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. realizó el estudio de títulos, de fecha 19 de abril de 2017, actualizado el 29 de agosto de 2018, en el cual conceptuó que era viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el informe de avalúo comercial corporativo del predio **ALMA-2-0160** del 20 de octubre de 2017, del

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".

Página 8 de 16

INMUEBLE cuyo valor total es de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$105.410.311,95), suma que corresponde al área de terreno requerida, mejoras incluidas en ella discriminadas en los siguientes cuadros:

**RESULTADO DEL AVALÚO DEL PROPIETARIO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>					
U.F.1	Terreno plano	M <sup>2</sup>	3.177,95	\$3.000,00	\$9.533.850,00
U.F.2	Terreno escarpado	M <sup>2</sup>	1.014,17	\$1.000,00	\$1.014.170,00
U.F.3	Ronda de río en topografía plana	M <sup>2</sup>	6.787,00	\$352,00	\$2.389.024,00
U.F.4	Ronda de río en topografía escarpada	M <sup>2</sup>	3.177,95	\$352,00	\$1.118.638,40
Total Terreno					\$14.055.682,40
<b>ANEXOS</b>					
Cerca 2	Cerca	m	5,9	\$ 7.800,00	\$46.020,00
Total Terreno					\$46.020,00
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$3.380.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$3.380.000,00
<b>VALOR COMERCIAL PREDIO AFFECTADO</b>					<b>\$17.481.702,40</b>

Son: Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos dos pesos con cuarenta centavos M.L.

**RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 1 – CELSO GARZÓN SAPUY**

MEJORATARIO 1 SEÑOR CELSO GARZÓN SAPUY					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
Construcción 1	Vivienda Unifamiliar	M <sup>2</sup>	17,5	\$87.280,00	\$1.527.400,00
Total Construcciones					\$1.527.400,00
<b>ANEXOS</b>					
Galpón	Galpón	M <sup>2</sup>	27,81	\$10.390,00	\$288.945,90
Total Terreno					\$288.945,90
<b>VALOR COMERCIAL MEJORAS A REGISTRAR</b>					<b>\$1.816.345,90</b>

Son: Un millón ochocientos dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa centavos M.L.

**RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 2 – JORGE GARZÓN**

MEJORATARIO 2 SEÑOR JORGE GARZÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
Construcción 2	Vivienda Unifamiliar	M <sup>2</sup>	27,3	\$ 248.210,00	\$6.776.133,00
Construcción 3	Cocina	M <sup>2</sup>	17,5	\$ 122.370,00	\$2.141.475,00
Total Construcciones					\$8.917.608,00
<b>ANEXOS</b>					
Baño 1	Baño	M <sup>2</sup>	1,35	\$ 77.240,00	\$104.274,00
Enramada 1	Enramada	M <sup>2</sup>	6,00	\$ 26.970,00	\$161.820,00
Cerca 1	Cerca	m	28,40	\$ 26.870,00	\$763.108,00
Portón Metálico 1	Portón	Und	1,00	\$ 181.570,00	\$181.570,00
Total Terreno					\$1.210.772,00
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 235.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$235.000,00
<b>VALOR COMERCIAL PREDIO AFFECTADO</b>					<b>\$10.363.380,00</b>

Son: Diez millones trescientos sesenta y tres mil trescientos ochenta pesos M.L.

**RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 3 – JACQUELINE DÍAZ PARRA**

MEJORATARIO 3 SEÑORA JACQUELINE DÍAZ PARRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIONES					
Construcción 4	Vivienda Unifamiliar	M <sup>2</sup>	44,72	\$ 248.210,00	\$11.099.951,20
Total Construcciones					\$11.099.951,20
ANEXOS					
Enramada 2	Enramada	M <sup>2</sup>	11,06	\$ 58.710,00	\$649.332,60
Enramada 3	Enramada	M <sup>2</sup>	7,70	\$ 22.540,00	\$173.558,00
Cerca 2	Cerca	m	8,51	\$ 18.790,00	\$159.902,90
Cerca 3	Cerca	m	26,56	\$ 6.540,00	\$173.702,40
Enramada 10	Enramada	M <sup>2</sup>	11,53	\$ 19.330,00	\$222.874,90
Total Terreno					\$1.379.370,80
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 160.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$160.000,00
VALOR COMERCIAL PREDIO AFECTADO					\$12.629.322,00

Son: Doce millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos veintidós pesos M.L.

**RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 4 – PASTOR GARZÓN**

MEJORATARIO 4 SEÑOR PASTOR GARZÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIONES					
Construcción 5	Vivienda Unifamiliar	M <sup>2</sup>	30,05	\$ 260.670,00	\$7.833.133,50
Construcción 6	Vivienda Unifamiliar	M <sup>2</sup>	48,93	\$ 219.030,00	\$10.717.137,90
Baño 2	Baño	M <sup>2</sup>	1,20	\$ 221.330,00	\$265.596,00
Total Construcciones					\$18.815.867,40
ANEXOS					
Enramada 5	Enramada	M <sup>2</sup>	11,39	\$ 15.700,00	\$178.823,00
Enramada 4	Enramada	M <sup>2</sup>	18,62	\$ 17.630,00	\$328.270,60
Enramada 6	Enramada	M <sup>2</sup>	17,95	\$ 15.140,00	\$271.763,00
Galpón	Galpón	M <sup>2</sup>	4,94	\$ 46.790,00	\$231.142,60
Cerca 4	Cerca	M	33,72	\$ 16.000,00	\$539.520,00
Portón 2	Portón	Und	1	\$ 34.920,00	\$34.920,00
Portón 3	Portón	Und	1	\$ 32.530,00	\$32.530,00
Total Terreno					\$1.616.969,20
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 130.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$130.000,00
VALOR COMERCIAL PREDIO AFECTADO					\$20.562.836,60

Son: Veinte millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos con sesenta centavos M.L.

**RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 5 – CLEMENTE REYES**

MEJORATARIO 5 SEÑOR CLEMENTE REYES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIONES					
Construcción 7	Vivienda Unifamiliar	M <sup>2</sup>	20,15	\$ 219.030,00	\$ 4.413.454,50
Total Construcciones					\$ 4.413.454,50
ANEXOS					
Cerca 5	Cerca	M	72,97	\$ 33.821,06	\$ 2.467.922,75
Portón 4	Portón	Un	1,00	\$ 251.600,00	\$ 251.600,00
Tanque	Tanque	M <sup>2</sup>	3,33	\$ 176.900,00	\$ 589.077,00
Lavadero 1	Lavadero	M	0,57	\$ 207.650,00	\$ 118.360,50
Galpón 2	Galpón	M <sup>2</sup>	6,48	\$ 14.120,00	\$ 91.497,60
Total Terreno					\$ 3.518.457,85
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 405.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 405.000,00
VALOR COMERCIAL PREDIO AFECTADO					\$8.036.912,35

Son: Ocho millones trescientos treinta y seis mil novecientos doce pesos con treinta y cinco centavos M.L.

**RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 6 – GUSTAVO ÁLVAREZ**

0186  
RESOLUCIÓN No. DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".

Página 10 de 16

MEJORATARIO 6 SEÑOR CUSTAVO ALVARO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
Construcción 8	Baño	M <sup>2</sup>	4,54	\$ 711.970,00	\$3.232.343,80
Construcción 9	Vivienda Unifamiliar	M <sup>2</sup>	21,19	\$ 516.930,00	\$10.953.746,70
Total Construcciones					\$ 14.186.080,50
<b>ANEXOS</b>					
Cerca 6	Cerca	m	43,30	\$ 39.920,00	\$1.728.536,00
Portón 5	Portón	Und	1,00	\$ 1.354.490,00	\$1.354.490,00
Cerca 7	Cerca	m	13,41	\$ 24.320,00	\$326.131,20
Enramada 7	Enramada	M <sup>2</sup>	9,20	\$ 139.060,00	\$1.279.352,00
Pozo séptico 1	Pozo séptico	M <sup>2</sup>	2,56	\$ 886.200,00	\$2.268.672,00
Enramada 8	Enramada	M <sup>2</sup>	16,00	\$ 48.000,00	\$768.000,00
Enramada 9	Enramada	M <sup>2</sup>	5,56	\$ 49.070,00	\$272.879,20
Zona dura 1	Zona Dura	M <sup>2</sup>	9,45	\$ 83.210,00	\$786.334,50
Zona dura 2	Zona Dura	M <sup>2</sup>	7,84	\$ 83.830,00	\$657.227,20
Total Terreno					\$ 9.441.572,10
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 395.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 395.000,00
VALOR COMERCIAL PREDIO AFECTADO					\$ 24.922.652,60

Son: Veinticuatro millones veintidós mil seiscientos sesenta y dos pesos con sesenta centavos M.L.

**RESULTADO DEL AVALÚO MEJORATARIO 7 – RICARDO CARDONA SUÁREZ**

MEJORATARIO 7 SEÑOR RICARDO CARDONA SUAREZ					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
Construcción 10	Vivienda Unifamiliar	M <sup>2</sup>	22,11	\$ 215.110,00	\$ 4.756.082,10
Total Construcciones					\$4.756.082,10
<b>ANEXOS</b>					
Ducha	Cerca	Und	1	\$ 441.630,00	\$ 441.630,00
Pozo séptico 2	Portón	Und	1	\$ 2.394.500,00	\$ 2.394.500,00
Lavadero	Cerca	Und	1	\$ 190.950,00	\$ 190.950,00
Enramada 11	Enramada	M <sup>2</sup>	10,8	\$ 21.480,00	\$ 231.984,00
Enramada 12	Pozo séptico	M <sup>2</sup>	7,6	\$ 60.790,00	\$ 462.004,00
Total Terreno					\$ 3.721.068,00
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 1.710.000,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 1.710.000,00
VALOR COMERCIAL PREDIO AFECTADO					\$ 10.177.594,60

Son: Diez millones ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos con diez centavos M.L.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S, con base en el informe de avalúo comercial corporativo del predio ALMA-2-0160 de fecha 20 de octubre de 2017, formuló Oferta Formal de Compra dirigida al señor ARTURO RODRÍGUEZ y a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, mediante el oficio No. OFC-364-2018, de fecha 26 de enero de 2018, la cual fue notificada personalmente el 06 de febrero de 2018 al Señor CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ actuando en nombre propio y en representación de DARIO RODRÍGUEZ BEJARANO, de conformidad con el poder otorgado el 02 de noviembre de 2017, ante Notario Público del Estado de Nuevo México, en calidad de Herederos determinados y a la señora GLORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y mediante Aviso No. 71 del 26 de febrero de 2018, AL PROPIETARIO y demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, el cual fue publicado en la página web de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con fecha de fijación 08 de marzo y de des-fijación el día 14 de marzo de 2018, quedando entonces notificados de la oferta formal de compra, por este medio el día 15 de marzo de 2018.

Que mediante oficio ALMA-2018-0416 del 26 de enero de 2018, la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-364-2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2652, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 16 de fecha 23 de marzo de 2018.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, consistente en:

- Hipoteca, constituida mediante Escritura Pública No. 2173 del 27 de Diciembre de 1977, otorgada en la Notaria de Girardot, del señor **ARTURO RODRIGUEZ** a favor de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, según consta en la anotación No. 05 de fecha 04 de enero de 1977.
- Ampliación de la Hipoteca constituida por Escritura No 2.173 del 27 de diciembre de 1977, elevada en Escritura Pública No. 692 del 28 de marzo de 1983, otorgada por la Notaria de Girardot, del señor **ARTURO RODRIGUEZ** en favor de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, según consta en la anotación No. 08 de fecha 14 de abril de 1983.
- Ampliación de la Hipoteca constituida por Escritura Pública No. 2173 del 27 de Diciembre de 1977 y ampliada por Escritura No. 692 de 28 de marzo de 1983, elevada por Escritura Pública No. 1288 del 17 de Mayo de 1990, otorgada en la Notaria de Girardot, del señor **ARTURO RODRIGUEZ** en favor de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, según consta en la anotación No. 09 de fecha 24 de mayo de 1990.

Que mediante memorando No. 20186040144223 de fecha 20 de septiembre de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0160, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la aprobación efectuada por el Concesionario ón Alto Magdalena S.A.S. con radicado 2018-409-095514-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, en atención a que el titular se encuentra fallecido.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. **ALMA-2-0160** de fecha 19 de abril de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 2, Sector Girardot - Nariño – Guataquí, con un área total requerida de terreno de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE COMA CERO SIETE METROS CUADRADOS (14.157,07 m2)**.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".

Página 12 de 16

Que las zonas de terreno requeridas, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas generales Inicial K37+479,34 ID y Final K38+219,51 ID, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "LA CEIBA", ubicado en la vereda Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral 25-324-00-01-00-00-0004-0002-0-00-00-0000; comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial.

**ÁREA REQUERIDA 1: 6.829,59 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K37+480,16 y final K38+218,55, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con el MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, en una longitud de 23,71 m; **POR EL ORIENTE:** Con VÍA GIRARDOT-NARIÑO-GUATAQUÍ, en una longitud de 733,79 m; **POR EL SUR:** Con MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ BUENDÍA Y OTROS, en una longitud de 11,79 m; **POR EL OCCIDENTE:** Con ARTURO RODRÍGUEZ, en una longitud de 750,68 m.

**ÁREA REQUERIDA 2: 7.327,49 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K37+479,34 y final K38+219,51, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con el MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, en una longitud de 7,49 m; **POR EL ORIENTE:** Con ARTURO RODRÍGUEZ, en una longitud de 748,02 m; **POR EL SUR:** Con MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ BUENDÍA Y OTROS, en una longitud de 7,21 m; **POR EL OCCIDENTE:** Con VÍA GIRARDOT-NARIÑO-GUATAQUÍ, en una longitud de 734,99 m.

Que las zonas de terreno requeridas comprenden las siguientes construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

**PROPIETARIO ARTURO RODRÍGUEZ**, la siguiente construcción anexa: 1) Cerca medianera: en postes de madera aserrada cada 1.50 m con tres hilos de alambre de púas, con una dimensión de 5,90 metros. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: 2 unidades de Acacio (D: 0,10 m - 0,20 m); **9 unidades** de Algarrobo (D: 0,10 m - 0,20 m); **6 unidades** de Chicala (D: 0,10 m - 0,20 m); **2 unidades** de Cumula (D: 0,10 m - 0,20 m); **4 unidades** de Dinde (D: 0,10 m - 0,20 m); **16 unidades** de Diomate (D: 0,10 m - 0,20 m); **7 unidades** de Guacimo (D: 0,10 m - 0,20 m); **5 unidades** de Guayacan Amarillo (D: 0,10 m - 0,20 m); **3 unidades** de Matarraton (D: 0,10 m - 0,20 m); **7 unidades** de Naranjuelo (D: 0,10 m - 0,20 m); **9 unidades** de Neem (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Payande (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Resbalamono (D: 0,10 m - 0,20 m); **6 unidades** de Totumo (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 Varasanta** (D: 0,10 m - 0,20 m); **2 unidades** de Algarrobo (D: 0,20 m - 0,40 m); **7 unidades** de Diomate (D: 0,20 m - 0,40 m); **8 unidades** de Guayacan Amarillo (D: 0,20 m - 0,40 m); **3 unidades** de Naranjuelo (D: 0,20 m - 0,40 m); **4 unidades** de Nim (D: 0,20 m - 0,40 m); **1 unidad** de Algarrobo (D: 0,40 m - 0,60 m); **3 unidades** de Naranjuelo (D: 0,40 m - 0,60 m); **2 unidades** de Payande (D: 0,40 m - 0,60 m); **1 unidad** de Guayacan amarillo (D: 0,40 m - 0,60 m); **1 unidad** de Payande (D > 0,60 m); **11.799,65 m2** de Cobertura natural.

**GRUPO DE MEJORAS No. 1**, incluye la siguiente construcción: 1. C1: Construcción con medidas de 5,00m de largo x 3,50m de ancho. Con piso en tierra, cerramiento y cubierta con tejas de eternit y madera. Distribución 1 habitación, con una dimensión de 17,50 metros cuadrados. Que igualmente incluye la siguiente construcción anexa: 1) **GALPÓN 1:** Con medidas de 10,30m de largo 2,70m de ancho, con piso mixto en cemento (8,00m<sup>2</sup>) y en tierra (19,81m<sup>2</sup>), con 8 soportes en madera de 1", cerramiento en malla hexagonal y cubierta en plástico con estructura en madera, cuenta con un portón de 0,80m de ancho x 1,50m de alto en zinc., de 27,81 M2.

**GRUPO DE MEJORAS No. 2**, incluye las siguientes construcciones: **1. C2:** Construcción con medidas de 7,00m de largo x 3,90m de ancho. En bahareque con piso en tierra y cubierta a dos aguas en zinc con cerchas en madera. Distribución: 2 Habitaciones, con una dimensión de 27,30 metros cuadrados; **2. C3:** Cocina con medidas de 5,00m de largo x 3,50m de ancho. Piso en tierra, cerramiento en guadua y cubierta a dos aguas con teja de zinc y cerchas en madera, con una dimensión de 17,50 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) BAÑO 1:** Con medidas de 1,5m de largo x 0,90m de ancho. Con piso en tierra, cerramiento en teja de zinc con 4 soportes en madera de 2" y sin cubierta. Cuenta con sanitario sin sistema, con una dimensión de 1,35 metros cuadrados; **2) ENRAMADA 1:** Zona de lavado con medidas de 4,00m de largo x 1,50m de ancho. Piso en tierra, 6 soportes de 2 pulgadas y cubierta con plástico y estructura en madera. Cuenta con un tanque de plástico de 500L, con una dimensión de 6,00 metros cuadrados; **3) CERCA 1:** cerca en postes de madera común cada 1.50 m con tres hilos de alambre de púas y malla hexagonal, con una dimensión de 28,40 metros; **4) PORTÓN 1:** Con medidas de 1,60m de ancho x 1,65m de alto, de dos hojas con marcos metálicos en Angulo de 1", una de las hojas cuenta con 8 varillas horizontales y 2 verticales de 1/4", la otra cuenta con 7 varillas verticales y 18 horizontales de 1/4". Con 2 soportes en madera aserrada de 0,13 m por 0,13 m de base y 1,90 m de altura en 1 unidad. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: **11 unidades** de Neem (D: 0,10 m- 0,20 m); **1 unidad** de Guacimo (D: 0,20 M – 0,40 m).

**GRUPO DE MEJORAS No. 3**, incluye la siguiente construcción: **1. C4:** Construcción de forma irregular. En bahareque, piso en concreto alístando y cubierta a dos aguas con tejas de zinc y estructura en madera, cuenta con una puerta en madera con medidas de 0,70m de ancho x 1,80m de alto, 2 ventanas metálicas una con medidas de 0,94m de ancho x 1,00m de alto y la otra con 1,00m de ancho x 1,20m de alto. Distribución: 2 Habitaciones y sala, con una dimensión de 44,72 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) ENRAMADA 2:** Con medidas de 6,70m de largo x 1,65m de ancho. Piso en placa de concreto, 4 soportes en madera rolliza de 3", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 11,06 metros cuadrados; **2) ENRAMADA 3:** Cocina con medidas de 2,85m de largo x 2,70m de ancho. Piso en tierra, 4 soportes en madera rolliza de 3", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 7,70 metros cuadrados; **3) CERCA 2:** En esterilla de guadua y dos hilos de alambre de púas a 1,5 m de altura, con una dimensión de 8,51 metros; **4) CERCA 3:** Con 7 hilos en alambre de púas y postes en madera cada 2,00m, con una dimensión de 26,56 metros; **5) ENRAMADA 10:** Con medidas de 4,35m de largo x 2,65m de ancho. Piso en tierra, 4 soportes en madera rolliza de 1 1/2", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 11,53 metros. Que también incluye el siguiente cultivo y especie: **8 unidades** de Neem (D: 0,10 m- 0,20 m).

**GRUPO DE MEJORAS No. 4**, incluye las siguientes construcciones: **1. C5:** Construcción con medidas de 3,78m de ancho x 7,95m de largo. En bareheque pintado, cubierta en tejas de zinc soportadas en estructura de madera rolliza, piso en concreto. Cuenta con una puerta en madera de 1,00m x 1,90m y ventana metálica de 1,00m x 1,00m sencilla sin vidrio. Distribución: Sala y 2 habitaciones, con una dimensión de 30,05 metros cuadrados; **2. C6:** Construcción de forma irregular. En bareheque pintado, cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera rolliza, piso en concreto alístando, 3 puertas en madera de 0,70m de ancho x 1,80m de alto y sin ventanas. Distribución: 4 habitaciones, en una dimensión de 48,93 metros cuadrados; **3. BAÑO 2:** Con medidas de 1,20 m de largo x 1,00 m de ancho. 4 soportes en madera de 1", cubierta en zinc cerramiento en polisombra y piso en concreto 0,15m de espesor, con sanitario sin sistema, con una dimensión de 1,20 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) ENRAMADA 5:** Con medidas de 6,70m de

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".

Página 14 de 16

largo x 1,70m de ancho, Cuenta con 3 soportes en madera rolliza de 1", cubierta adosada en teja de zinc soportada en cerchas de madera rolliza y piso en tierra pisada, con una dimensión de 11,39 metros cuadrados; 2) ENRAMADA 4: Con medidas de 4,35 m de largo x 4,28 m de ancho, con 8 soportes en madera rolliza de 2", cubierta en plástico soportado en cercha de madera rolliza y guadua y piso en tierra pisada, con una dimensión de 18,62 metros cuadrados; 3) ENRAMADA 6: Utilizada como Cocina con medidas de 9,97m de largo x 1,80m de ancho, con 6 soportes en madera rolliza 1 1/2", cubierta adosada en teja de zinc con cerchas de madera rolliza y piso en tierra pisada, con una dimensión de 17,95 metros cuadrados; 4) GALPÓN: Con medidas 2,60 x 1,90 m con cerramiento en guadas y malla de pollo hexagonal con cubierta en bolsa plástica, con una dimensión de 4,94 metros cuadrados; 5) CERCA 4: En esterilla de guadua y dos hilos de alambre de púas a 1,5 m de altura, con una dimensión de 33,72 metros; 6) PORTÓN 2: Marco guadua a una hoja con medidas de 1,00 m de ancho x 1,20m de alto, con 10 esterilla en guadua verticales de 1,50m de alto. Soportado sobre dos machones de madera común de 0,13 m por 0,13 m de base y 1,60 m de altura en 1 unidad; 7) PORTÓN 3: Marco en guadua a una hoja con medidas de 1,30 m de ancho x 1,20m de alto, con 9 esterilla en guadua verticales de 1,50m de alto. Soportado sobre dos machones de madera común de 0,10 m por 0,10 m de base y 1,56 m de altura en 1 unidad. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: 3 unidades de Neem (D: 0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Acacio (D: 0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Neem (D: 0,20 m - 0,40 m).

**GRUPO DE MEJORAS No. 5**, incluye la siguiente construcción: 1. **C7**: Construcción con medidas de 5,10m de largo x 3,95m de ancho. En bareheque pintado, cubierta en teja de zinc soportada sobre estructura en madera rolliza, piso en concreto afindo. Puerta metálica de 1,00m x 1,90m y 2 ventanas con estructura metálica, distribución: Una habitación, con una dimensión de 20,15 metros cuadrados; Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: 1) CERCA 5: cerca viva en cactus de 1.80 m de altura con separación de 0,30m entre plantulas y postes de madera rolliza con un hilo de alambre de púas, con una dimensión de 72,97 metros; 2) PORTÓN 4: De una hoja con marco metálico de 1" con medidas de 2,55m de ancho x 1,30m de alto, cuenta con 8 barrotes metálicos horizontales de 1" y 9 barrotes verticales metálicos con longitud de 0,23m. Con dos soporte en madera común de 0,10 m por 0,10 m de base y 1,56 m de altura, en 1 unidad; 3) TANQUE: En concreto con medidas de 1,85m de largo x 1,80m de ancho x 0,85m de alto x 0,15m de espesor. (V: 2,83m3), con una dimensión de 3,33 metros cuadrados; 4) LAVADERO 1: En concreto con medidas de 0,95m de largo x 0,60m de ancho x 0,80m de alto x 0,10m de espesor, con una dimensión de 0,57 metros cuadrados; 5) GALPÓN 2: Con medidas de 2,70m de largo 2,40m de ancho, con piso en tierra, con 8 soportes en madera de 1", cerramiento en malla hexagonal y cubierta en plástico con estructura en madera, cuenta con un portón con marco en madera de 0,90m de ancho x 1,00m de alto, con una dimensión de 6,48 metros cuadrados. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: 8 unidades de Totumo (D: 0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Algarrobo (D: 0,10 m - 0,20 m); 2 unidades de Anón (D: 0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Mamoncillo (D: 0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Ciruelo (D: 0,10 m - 0,20 m); 1 unidad de Mirto (D: 0,10 m - 0,20 m); 2 unidades de Neem (D: 0,10 m - 0,20 m); 12 unidades de Sábila.

**GRUPO DE MEJORAS No. 6**, incluye las siguientes construcciones: 1. **C8**: Baño con medidas de 2,67m de largo x 1,70m de ancho, muros de carga en bloque de cemento pañetado, cubierta en placa de concreto y piso en concreto alistado. Con mobiliario básico (Sanitario, Lavamanos y ducha), sin enchape, con una dimensión de 4,54 metros cuadrados; 2. **C9**: Construcción de forma irregular, en bahareque pintado, cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera aserrada, piso en concreto con mineral. Distribución: cocina y 1 habitación, cuenta con 2 puerta metálicas con medidas de 0,80m de ancho x 1,90m de alto y 2 ventanas de 1,75m de ancho x 1,40m de alto, con una dimensión de 21,19 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones

**anexas:** **1) CERCA 6:** cerca viva en limon swinglea con plantulas sembradas cada 0,50 m y alturas promedio de 0,70m cuenta con postes de madera común cada 1,50 m de distancia y 1.80 m altura con malla eslabonada electrosoldada con 5 hilos de alambre de púas, con una dimensión de 43,30 metros; **2) PORTON 5:** Marco metalico en tubo de 1 1/2" con medidas de 3,20m de ancho x 2,00m de alto, de dos hojas con 16 tubos rectangulares con perfil metalico de 0,18 x 0,13 x 2,37m de alto. Soportado con dos tubos metalicos de 4" de 4,00m de alto, en 1 unidad; **3) CERCA 7:** En esterilla de guadua de 2,00m de alto y dos hilos de alambre de púas, con una dimensión de 13,41 metros; **4) ENRAMADA 7:** Con medidas de 3,54m de largo x 2,60m de ancho, con 3 soportes en madera rolliza de 3", 2 de ellos anclados en bases de concreto de 0.15 m de diámetro y 0.30 m de altura, con cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera aserrada, piso en placa de concreto de 0,20m de espesor. Cuenta con una alberca en concreto con medidas de 2,00m de largo x 1,70m de ancho x 1,00m de alto x 0,15m de espesor ( A: 3,40m<sup>2</sup>), ( V: 3,40m<sup>3</sup>), con una dimensión de 9,20 metros cuadrados; **5) POZO SEPTICO 1:** Con medidas de 1,60m de largo x 1,60m de ancho x 3,00m de profundidad con tapa en concreto de 0,15m de espesor, con una dimensión de 2,56 metros cuadrados; **6) ENRAMADA 8:** Con medidas de 4,00m de largo x 4,00m de ancho, con 4 soportes metalicos de 1" anclados a cuatro bases de concreto con medidas de 0,30m de largo x 0,30m de ancho, dos de ellos con 0,20m de alto y los otros con 0,35m de alto, cubierta en polisombra soportada en cercha metalicas y piso en placa de concreto 0,10m de espesor, con una dimensión de 16,00 metros cuadrados; **7) ENRAMADA 9:** Con medidas de 2,45m de largo x 2,27m de ancho, con 4 soportes en guadua de 3" anclados a 4 bases cilíndricas de concreto con 0,30m de alto, cubierta con hojas secas de palma con estructura en guadua y piso en tierra pisada, con una dimensión de 5,56 metros cuadrados; **8) ZONA DURA 1:** en concreto con medidas de 6,30m de largo x 1,50m de ancho x 0,15m de espesor. Con un borde en ladrillo con medidas de 6,30m de largo x 0,10m de ancho x 0,10m de alto, con una dimensión de 9,45 metros cuadrados; **9) ZONA DURA 2:** en concreto alístateo con medidas de 4,90 m de largo x 1.60 m de ancho x 0,20m de espesor, con una dimensión de 7,84 metros cuadrados. Que también incluye los siguientes cultivos y especies: **17 unidades** de Neem (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Guacimo (D: 0,10 m - 0,20 m); **1 unidad** de Mamoncillo (D: 0,20 m - 0,40 m).

**GRUPO DE MEJORAS No. 7,** incluye la siguiente construcción: **1. C10:** Construcción de forma irregular, en bahareque pintado, piso en concreto y cubierta con teja de zinc con estructura en madera. Distribución: 2 habitaciones y 1 cocina, con una dimensión de 22,11 metros cuadrados. Que igualmente incluye las siguientes construcciones anexas: **1) DUCHA:** Con medidas de 2,25m de largo x 0,80m de ancho. Cuenta con un tanque con medidas 1,30m de largo x 0,80m de ancho x 0,80m de alto x 0,15m de espesor, un muro de 1,20m de largo x 1,15m de alto con placa en concreto con medidas de 1,20m de largo x 0,80m de ancho x 0,10m de espesor, en 1 unidad; **2) POZO SEPTICO 2:** Con medidas de 1,30m de largo x 1,30m de ancho x 3,00m de profundidad con tapa en concreto de 0,15m de espesor. Cuenta con un sanitario sin sisterna, en 1 unidad; **3) LAVADERO 2:** En concreto con medidas de 1,00m de largo x 0,65m de ancho x 0,80m de alto x 0,15m de espesor, en 1 unidad; **4) ENRAMADA 11:** Con medidas de 5,40m de largo x 2,00m de ancho. Piso en tierra, 3 soportes en madera de 3"; cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 10,80 metros cuadrados; **5) ENRAMADA 12:** adosada con medidas de 3,10m de largo x 2,45m de ancho. Piso en placa de concreto de 0,15m de espesor, 1 soportes en madera rolliza de 2", cubierta en teja de zinc soportada en cercha de madera rolliza, con una dimensión de 7,60 metros cuadrados. Que también incluye el siguiente cultivo y especie: **342 unidades** de sábila.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARTURO RODRIGUEZ,** quien en

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca".

Página 16 de 16

vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.036.795 expedida en Girardot, en calidad de propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO – HOY BANCO AGRARIO**, y al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT**, en su calidad de tercero interesado de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE 2019

  
**JOSE ROMÁN PACHECO GALLEGO**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.  
Revisó: Interventoría – Consorcio 4C  
Aprobó: Aidee Jeanette Lora Pineda – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial (A)



## CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.  
Fecha y hora: Jueves 7 Febrero 2019 16:27:24  
Dirigido a: ARTURO RODRIGUEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS  
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL  
Procesado por: RADICACION BOGOTA  
Asunto: Citación para Notificación personal de la Resolución



ALMA-2019-00508

Honda – Tolima, 07 febrero de 2019

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL  
SEÑOR ARTURO RODRIGUEZ**

Predio denominado La Ceiba  
Vereda Santa Isabel  
Municipio de Guataqui  
Departamento de Cundinamarca

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

**ASUNTO:** Citación para Notificación personal de la Resolución No. 186 del 31 de enero de 2019 – Predio No. **ALMA-2-0160**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de F-11-02/V.10/18-06-2018

**SEDE HONDA**  
Calle 13 N° 10 – 16  
Centro Comercial Celi  
PBX (578) 251 2243

**SEDE BOGOTÁ**  
Calle 102 A N° 47 – 30  
PBX (571)7657331





# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

la ciudad de Bogotá, o en la calle 13 N° 10-16 Barrio Bodega Sur – Centro Comercial Celi en el municipio de Honda (Tolima), con el fin de **notificarles el contenido de la Resolución No. 186 del 31 de enero de 2019**, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Predio denominado LA CEIBA, ubicado en el Municipio de Guataquí, Departamento de Cundinamarca*”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-2-0160**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **307-2652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral No. 253240001000000040002000000000”, ubicado en la Vereda Santa Isabel, Jurisdicción del Municipio de Guataquí, Departamento de Cundinamarca.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA  
CECILIA  
CASTILLO  
PICO**

Firmado digitalmente por CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO  
Nombre de reconocimiento (DN):  
title=REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL,  
sn=CASTILLO PICO, street=CALLE 102 A 47  
30, st=BOGOTA D.C., ou=OTROS - 1 AÑO -  
TOKEN FISICO, serialNumber=847978,  
[3.6.1.4.1.23267.2.3=9007452198,  
13.6.1.4.1.23267.2.2=63480747,  
1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, o=CONCESION  
ALTO MAGDALENA S.A S, l=BOGOTA D.C.,  
givenName=CLAUDIA,  
email=GERENCIAGENERAL@ALMOMAGDALE  
NA.COM.CO, c=CO, cn=CLAUDIA CECILIA  
CASTILLO PICO  
Fecha: 2019.02.07 22:01:13 -05'00'

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Gerente General  
**CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.**

Proyectó: Andrea Torrijos  
Revisó: Jhon Arevalo

**SEDE HONDA**  
Calle 13 N° 10 – 16  
Centro Comercial Celi  
PBX (578) 251 2243

**SEDE BOGOTÁ**  
Calle 102 A N° 47 – 30  
PBX (571)7657331

F-11-02/V.10/18-06-2018





# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next

## Guía No. RA078390958CO

Fecha de Envío: 15/02/2019 17:09:10

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 7500.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA      Ciudad: HONDA      Departamento: TOLIMA  
Dirección: CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETER O INDETER ARTURO RODRIGUEZ      Ciudad: GUATAQUI      Departamento: CUNDINAMA RCA  
Dirección: PREDIO DENOMINADO LA CEIBA VEREDA SANTA ISABEL      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/02/2019 05:09 PM	PO.HONDA	Admitido	
20/02/2019 07:56 PM	PO.MANIZALES	Digitalizado	
22/02/2019 03:01 PM	PO.MANIZALES	Entregado	



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA  
Dirección: CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI  
Ciudad: HONDA

Departamento: TOLIMA  
Código Postal: 732040669  
Envío: RA078390958CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETER O INDETER ARTURO RODRIGUEZ  
Dirección: PREDIO DENOMINADO LA CEIBA VEREDA SANTA ISABEL  
Ciudad: GUATAQUI

Departamento: CUNDINAMARCA  
Código Postal: 252827

Fecha Admisión: 15/02/2019 17:09:10  
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018  
Min. IC Res. Mensajería Expresa 00867 del 09/09/2018



**REMITENTE**  
4107  
010

**DESTINATARIO**  
Valores Destinatario

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.HONDA      Fecha Admisión: 15/02/2019 17:09:10  
Orden de servicio:      Fecha Aprox Entrega: 26/02/2019

**RA078390958CO**

<b>Nombre/ Razón Social:</b> CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA <b>Dirección:</b> CLL 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI <b>NIT/C.C.T.:</b> 900745219-8 <b>Referencia:</b> <b>Teléfono:</b> <b>Código Postal:</b> 732040669 <b>Ciudad:</b> HONDA <b>Depto:</b> TOLIMA <b>Código Operativo:</b> 5009000	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada
<b>Nombre/ Razón Social:</b> HEREDEROS DETER O INDETER ARTURO RODRIGUEZ <b>Dirección:</b> PREDIO DENOMINADO LA CEIBA VEREDA SANTA ISABEL <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 252827 <b>Código Operativo:</b> 4107010 <b>Ciudad:</b> GUATAQUI <b>Depto:</b> CUNDINAMARCA	<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> <b>C.C.</b> <b>Tel:</b> <b>Hora:</b> <b>Fecha de entrega:</b> 26/02/2019 <b>Distribuidor:</b> <b>C.C.</b> <b>Gestión de entrega:</b> <input type="checkbox"/> Ter <input checked="" type="checkbox"/> 2do

**Valores Destinatario**

<b>Peso Físico(grs):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(grs):</b> 0 <b>Peso Facturado(grs):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$100.000 <b>Valor Flete:</b> \$7.500 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$7.500	<b>Dice Contener:</b> <b>Observaciones del cliente:</b>
--	--

**PO.HONDA 5009 EJE CAFETERO 000**

50090004107010RA078390958CO